



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	LILIANA LOPERA MEDINA C.C. 32.556.153
Demandado	MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA C.C. 71.647.324
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2020-00762 -00
Asunto	TERMINA POR PAGO

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de julio 12 de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandante haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 658 del Código de Comercio, en su tenor literal expresa que el endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio, por consiguiente está facultado para dar por terminado el proceso.

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, por tanto se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Entregar a la parte demandante la suma de \$2.036.299, valor que cubre la obligación, gastos y costas. Los demás dineros consignados a razón de este proceso le serán devueltos a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de LILIANA LOPERA MEDINA C.C. 32.556.153 en contra de MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA C.C. 71.647.324 por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ENTREGAR a la parte demandante la suma de **\$2.036.299**, valor que cubre la obligación, gastos y costas. Los demás dineros consignados a razón de este proceso le serán devueltos a quien le fueron retenidos.

CUARTO. ORDENAR su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	LILIANA LOPERA MEDINA C.C. 32.556.153
Demandado	MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA C.C. 71.647.324
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2020-00762 -00
Oficio	

Señores

FABRICATO S.A.

Oficina de Nómina

Medellín

cvillegas@fabricato.com y aahincapie@fabricato.com

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal que devenga el demandado de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	LILIANA LOPERA MEDINA C.C. 32.556.153
Demandado	MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA C.C. 71.647.324
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2020-00762 -00
Oficio	

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SABANETA**

Ciudad

notificacionesjudiciales@sabaneta.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo motocicleta de **placas QUGO2E**, modelo 2018, marca Honda, color Negro, línea XR150L

Proceda haciendo el respectivo registro en el historial de los vehículos propiedad de la demandada.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **f8c002c9837012b89a5cce6d13695037d4e2761b3b569f98c3acd41ca8f737d0**

Documento generado en 13/07/2021 06:30:02 PM